ADENDA No. 01
Concurso de méritos No SA-CM- 001 de 2023
MAYO 23 DE 2023

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO - AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2002

PRIMERO: Modificar el numeral 5.2. << FACTOR MULTIPLICADOR>>, teniendo en cuenta que fue modificado en los pliegos definitivos, sin embargo, en el numeral 5.2 no se hizo el ajuste correspondiente, por lo que la entidad para todos los efectos, corregirá el numeral mencionado, el cual quedará de la siguiente manera:

5.1. Factor multiplicador.

Para el presente proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, numeral 4, se adoptó la metodología para establecer el presupuesto oficial de reembolso de sueldos reales del interventor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos.

El reembolso se hace sobre la base de los sueldos presentados en la propuesta, para el personal vinculado al servicio de la interventoría, afectados por un factor multiplicador, que tiene en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos y los honorarios o utilidad del interventor.

El factor multiplicador no es una forma de retribución de un contrato sino una metodología que consiste en un factor que aplicado a los costos directos de personal, permite determinar y en consecuencia conocer el valor que cubre los costos indirectos y la utilidad del interventor.

El proponente deberá diligenciar y presentar el Formato No. 12, anexo al pliego de condiciones, en medio impreso, el cual hará parte de la propuesta económica.

La Secretaría de Ambiente definió para el presente proceso un factor multiplicador que no podrá ser superior a 1.89 si la base de cálculo es sobre honorarios.

El futuro contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo.

La entidad sólo pagará aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista so pena de que se configure un enriquecimiento sin causa de su parte.

Si el contratista no debe asumir el costo por concepto de salarios y prestaciones sociales porque no tiene trabajadores vinculados por contrato laboral, este costo no será reconocido y lo que procede es la utilización del valor del factor multiplicador de 1.89.

La Entidad solo reconocerá los costos y gastos que se hayan causado efectivamente.

Si el contratista no debe asumir el costo por concepto de salarios y prestaciones sociales porque no tiene trabajadores vinculados por contrato laboral, este costo no será reconocido y lo que procede es la reducción del valor del factor multiplicador a través de una modificación del contrato o en la liquidación del mismo.

La Entidad solo reconocerá los costos y gastos que se hayan causado efectivamente.

SEGUNDO: Modificar el numeral 7.1. << PLAZO DE EJECUCIÓN>>, teniendo en cuenta que que la justificación financiera fue modificada en los pliegos definitivos, sin embargo, en el numeral 7.1 no se hizo el ajuste correspondiente, por lo que la entidad para todos los efectos, corregirá el numeral mencionado, el cual quedará de la siguiente manera:

7.1. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de seis meses (06) , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única y firma del acta de inicio realizada entre el supervisor del contrato y el contratista.

El mencionado plazo, se determina teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 1 del presente estudio previo, y como quiera que los recursos con los que actualmente cuenta el Departamento corresponden a DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($219.132.240), que sumados al 1,5% del recaudo mensual a hoy existente, sólo permite adelantar proceso de contratación de Interventoría por un término de 6 meses, como se muestra en la siguiente tabla:

RELACION DE PAGOS DE INTERVENTORIA RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO					
CONTRATO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO FACTURACION 1,5%	TOTAL	PROMEDIO MENSUAL
NO DEFINIDO	Recursos a comprometer proceso nuevo	219.132.240,0	186.682.782	405.815.021,7	67.635.837
TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS		219.132.240,0	186.682.782		
TOTAL RECURSOS CERTIFICADOS FIDUBOGOTA 1.5%			196.916.294		
TOTAL RECURSOS NO COMPROMETIDOS FIDUBOGOTA 1.5%			10.233.512		

- **TERCERO:** Modificar el numeral 6.2 << FACTORES DE EVALUACIÓN - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE. MÁXIMO 28,5 PUNTOS. >>, la cual quedará de la siguiente manera:

(…) ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE. MÁXIMO 28,5 PUNTOS***

Para la valoración de la experiencia específica adicional del equipo profesional evaluable se tomarán como referencia la formación académica adicional a la habilitante, así como los contratos aportados como evaluables y se asignará la puntuación con base a lo establecido para cada caso.

Conforme a lo anterior la asignación de puntajes de acuerdo con los profesionales a continuación relacionados y de acuerdo con lo definido en el numeral 6.1.3.1 será:

PROFESIONAL	*EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL*	*PUNTAJE POR EXPERIENCIA*
Director Proyecto	*4 años adicionales en proyectos en la Dirección de Interventoría en temas de saneamiento básico.*	*7*
	Más de 4 años adicionales en proyectos en la Dirección de consultoría o Interventoría en temas de saneamiento básico.	*8,5*
Especialistas	*3 años adicionales en proyectos relacionados con cada una las especialidades exigidas en el numeral 3.1.2.*	*8*
	Más de 3 años adicionales en proyectos relacionados con cada una las especialidades exigidas en el numeral 3.1.2.	*9,5*

Ingeniero Residente	*5 años adicionales en proyectos relacionados con Interventoría, construcción u operación de rellenos sanitarios*	*9*
	Más de 5 años adicionales en proyectos relacionados con Interventoría, construcción u operación de rellenos sanitarios	*10,5*

Para la acreditación se debe atender lo establecido en el numeral 6.1.3.1, en lo correspondiente a la exigencia aquí incluida.



NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCÓN
Secretaría del Ambiente de Cundinamarca

Proyectó : Camila Ramos B/ Contratista SA
Revisó: Marcela Bernal P/ Contratista SA